

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 227, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 240 primer inciso de la CRE, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, la CRE en el artículo 264, ordena: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*;

Que, el artículo 270 de la CRE determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54, señala: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;

Que, el COOTAD, en el artículo 55, ordena: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*;

Que, el artículo 56 literal a) del COOTAD, establece: *"Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)"*;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, los gobiernos autónomos municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al artículo 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

Que, el artículo 256 del COOTAD, establece: *"Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de"*



este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, de acuerdo al artículo 259 del COOTAD, determina: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero. (...)”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2023-DIR-083, del 28 de diciembre de 2023, notificado con el Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0011-OF, del 16 de enero de 2024, se hace conocer al GAD Municipal Francisco de Orellana, que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador ha resuelto: “Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, se obliga a aportar en la ejecución del proyecto por un valor de USD 683.890,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de escalamiento, reajuste, contingencias, ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad. El valor de USD 1.564.864,30 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la presente operación corresponde al 12% del IVA del proyecto, este valor retenido permanecerá en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021”;

Que, la directora financiera, mediante Oficio No GADMFO-DF-RF-2024-0004 de 19 de enero de 2024, remite el informe financiero, el cual contiene a detalle la reforma presupuestaria propuesta, considerando el contenido de la Resolución No. 2023-DIR-083 de 28 de diciembre de 2023;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 23 de enero de 2024, en el quinto punto se conoció el siguiente: “Análisis y aprobación en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el Oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-004 de 19 de enero de 2024”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 letras a), d) y t) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el Oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-004 de 19 de enero de 2024.

Art. 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes veintitrés de enero del año dos mil veinte y cuatro. **LO CERTIFICO.**

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
SALA DE CONCEJALES
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 15:45

Ab. Carlos Hernán Tumbaco-Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 15:47

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 15:52

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 15:50

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 15:55

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 16:00

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 16:00

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
23 ENE. 2024
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: _____ HORA: 16:01



Handwritten marks in the top right corner.

Handwritten marks in the upper left quadrant.



Handwritten marks in the middle right area.

Handwritten marks in the middle left area.



Handwritten marks in the lower right area.